

«Nabreeder P20» y «Nabreeder P40», para los machos y las hembras híbridos obtenidos a nivel de ganaderías de multiplicación.

«Vemo C20» y «Vemo C40», para el híbrido final de cebo de las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:  
Landrace.  
Large-White.  
Pietrain.
2. Efectivos animales para su realización:

En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Large-White (línea D): 300 hembras.
- Raza Large-White (línea B): 210 hembras.
- Raza Pietrain (línea P-40): 200 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en la fase de multiplicación, queda fijado en 200 machos y 4.000 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de cinco años.

La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 1.000.000 de cabezas en el plazo de ocho años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Nabresa, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

- «Sociedad Agraria de Transformación Santo Ángel de la Guarda», situada en el término municipal de Bahabón de Esqueva (Burgos).
- «Granja San Vicente», situada en el término municipal de Malón (Zaragoza).
- «Granja El Turó», situada en el término municipal de Navarclés (Barcelona).
- «Granja Farigola», situada en el término municipal de San Martí de Centellas (Barcelona).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonitarias que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo exto del Decreto 2841/1971 de 13 de agosto sobre organización y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Nabresa, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General, Subdirección General de la Producción Animal —información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la Empresa titular del presente programa

ma tendrá preferencia para someter muestras significativas de la población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina Nieuw-Dolland es únicamente válido para el peticionario del mismo, «Nabresa, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Nabresa, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmos. Sres.: Subdirector general de la Producción Animal y Subdirector general de Sanidad Animal.

9047

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «SIAC», modelo CSS 13, tipo bastidor revestido, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «SIAC», modelo CSS 13, tipo bastidor revestido, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1300 Super, versión (2 RM); modelo 1300 DT Super, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8120.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán, y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Fiat»	1300 Super	(2 RM)	8. <sup>a</sup>	8,8	89
«Fiat»	1300 DT Super	(4 RM)	11. <sup>a</sup> y 12. <sup>a</sup>	18,5 y 22,1	89

9048

RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK 1905-37 Economic (Junior Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK-1905-37 Economic (Junior Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «Deutz», modelo DX-120, versión (2 RM); marca «Deutz», modelo DX-120 A, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8119.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross Umstadt (Alemania Federal), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.